



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 202 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El EXPEDIENTE N° 5758681 y Registro DOCUMENTAL N° 9541932, que contiene el MEMORANDO N° 158-2026-GRA/GRS/OERRHH, de fecha 06 de mayo del 2026, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone, emitir acto resolutivo de contrato de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad de Reemplazo, por estricta necesidad del servicio.

CONSIDERANDO:



Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 8°, Medidas en Materia de Personal, inciso 8.1, literal c) de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso y promoción de personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto. En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; Procederá solo por estricta necesidad del servicio, debidamente fundamentada y sustentada por la autoridad competente;

Que, conforme es de verse de la documentación que se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas sobre las que se puede contratar por estricta necesidad institucional, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimientos y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MOF (Manual de Organización y Funciones);

Que, según MEMORANDO N° 158-2026-GRA/GRS/OERRHH, de fecha 06 de mayo, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone se proyecte mediante acto resolutivo de contrato temporal y/o transitorio del personal en la modalidad por reemplazo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de aquel personal como elegible del Proceso de Selección N° 001-2026 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057-CAS, a partir del 04 al 31 de mayo del 2026, según corresponda, por estricta necesidad del servicio;

...///

///...

En consecuencia, a fin de no interrumpir con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA); requerimiento fundamentado por las diferentes Oficinas Ejecutivas y Establecimientos de Salud, por lo que resulta procedente contratar a los Profesionales de la Salud, Profesionales Administrativos y Personal Técnico, para las diferentes Oficinas y/o Servicios Usuarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar en cumplimiento de los Documentos de Gestión (ROF, CAP y PAP), materia del presente contrato;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al personal Profesional de la Salud, para realizar funciones de carácter temporal en plazas vacantes de reemplazo, existentes y presupuestadas, para que presten servicios en las diferentes Oficinas Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, dependencia de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

A PARTIR DEL 04 AL 31 DE MAYO DEL 2026

N°	CONTRATADO	DNI	CARGO	UBICACION	REMUN. SI.
1	ESCOBEDO QUISPE DAVID JESUS	74132789	MEDICO	C.S. MATARANI	S/ 6,624.00

ARTÍCULO 2°.- Se dispone que los contratos podrán ser resueltos por las siguientes causales; abandono de cargo, deficiente desempeño de funciones asignadas, por reposición de mandatos judiciales, por falta de presupuesto, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario.

ARTÍCULO 3°.- El egreso, que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 4°.- La relación contractual de los mencionados servidores, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Seis* (06) días del mes de *Mayo* (05) del año ... *2026*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/AGCM/JCYS/ahv

Reg. Doc. 9529305